



# COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVA NARIÑENSE  
DE TAXISTAS LTDA.

## COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA "COONARTAX LTDA"

ACUERDO No. 004

Mayo 29 de 2020

Por medio de la cual se toman determinaciones respecto de la continuidad de la emergencia sanitaria en el País por cuenta del virus SARV-CoV2 (CORONAVIRUS)

### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en concordancia con lo estipulado en los artículos 26, 35 de la Ley 79/88, literales a, b, c y j del Artículo 47 de los estatutos sociales vigentes de la Cooperativa y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y protección social, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid – 19, y tomo medidas de emergencia sanitaria con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional por el término de 30 días con el objeto de ayudar a enfrentar la grave calamidad pública que afecta al País con ocasión al coronavirus.

Que en el marco de la emergencia y a propósito la pandemia Coronavirus COVID-19, mediante el Decreto 457 de 22 marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes la República de Colombia a partir de cero horas (00:00 horas) del día 25 marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 horas) del día 13 de abril 2020.

Que la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

Que es deber de la Cooperativa COONARTAX acatar las directrices impartidas por el órgano ejecutivo como medida de prevención y control de la crisis actual.

Que la Cooperativa debe propender por el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados(as) y su núcleo familiar, promoviendo los valores cooperativos determinados por la Alianza Internacional "ACI", tales como: **Ayuda Mutua, Responsabilidad, Democracia, Igualdad, Equidad y Solidaridad.**



Que dentro de las funciones del Consejo de Administración está la de direccionar estratégicamente a la cooperativa y el desarrollo de metas y objetivos que ayuden al desarrollo del objeto social de la misma. (Artículo 47 de los estatutos sociales vigentes)

Que en fecha 27 de mayo de 2020 el Consejo de Administración se reunió ordinariamente a través de videoconferencia para adoptar medidas de alivio social y económico como apoyo a los asociados para mitigar los efectos de esta pandemia mediante la aprobación del siguiente plan de contingencia:

Por lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO. - RESPECTO DE LOS CRÉDITOS:** Prorrogar el período de gracia otorgado inicialmente para ampliarlo por dos (2) meses más comprendido entre los meses de julio a agosto de 2020 a los asociados que actualmente tengan crédito con la Cooperativa COONARTAX en cualquiera de las líneas descritas en el Reglamento de Crédito, período de gracia que incluye la congelación del pago de intereses y capital de las obligaciones contraídas por los asociados.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Durante el tiempo descrito en el presente artículo la Cooperativa no generará intereses de mora por los atrasos que con ocasión a la presente contingencia se presenten.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los asociados que voluntariamente quieran hacer los pagos de la cartera, podrán hacerlo comunicándose con tesorería de la cooperativa para proceder con el pago.

**ARTICULO SEGUNDO. - LINEAS DE CRÉDITOS:** Prorrogar el término de suspensión de las líneas de crédito por el término de dos (2) meses más al inicialmente pactado, es decir por el mes de julio y agosto de 2020 en todas las líneas de crédito establecidas en el respectivo reglamento, lo anterior para mitigar los efectos económicos que está causando la crisis mundial por el COVID – 19 y así mantener el equilibrio económico que necesita la Cooperativa para enfrentar esta situación.

**ARTICULO TERCERO. - APORTES SOCIALES MENSUALES y APORTES AL FONDO DE SOLIDARIDAD. -** En virtud del vínculo asociativo solidario, se determinó CONDONAR los aportes sociales mensuales de los asociados de los meses de junio y julio de 2020 como forma de ayuda en el momento de crisis generado por la pandemia al igual que el aporte al fondo de solidaridad, que se cobra siempre con los aportes sociales mensuales.

**ARTICULO CUARTO. –VIGENCIA** El Presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día 29 de mayo de 2020 y hasta que cesen los efectos de la crisis causada por el virus del Coronavirus, por lo tanto, deja sin efecto aquellas disposiciones contenidas en los reglamentos de Solidaridad y Crédito objeto de análisis, estudio y aprobación del presente plan de contingencia.



# COONARTAX

Nit. 891.200.539 - 9

COOPERATIVA NARIÑENSE  
DE TAXISTAS LTDA.

**ARTICULO QUINTO. – MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Comunicar el presente Acuerdo a través de la página Web de la Cooperativa, y por los medios electrónicos con que cuenta la entidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto el día veintinueve (29) del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**CLARA HELENA CAGUAZANGO**  
Presidente del Consejo

**SONIA MILENA BASANTE**  
secretaria del Consejo

Unidos para servir *Mejor*